



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de julio de 1989

Número 2

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

México, D.F., a 6 de octubre de 1988

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

P R E S E N T E .

VISTO para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de inconformidad promovido por el C. J. Refugio Servín Irineo, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 10 de octubre de 1986, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México el 14 de noviembre de 1986, se llegó al conocimiento de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que por escrito presentado el 10 de diciembre de 1986, por el C. J. Refugio Servín Irineo, promueve recurso de inconformidad en contra de la resolución de privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, que emitió la Comisión Agraria Mixta, el inconforme manifiesta lo que a continuación se transcribe:

".....Que soy inconforme en la resolución publicada el 14 de noviembre del año en curso en la Gaceta del Gobierno de la resolución únicamente en cuanto a la privación de mis derechos agrarios que mi difunta madre me heredó según documentos que obran en mi poder. En términos del artículo 43º de la Ley Federal de Reforma Agraria. Vengo a exponer la inconformidad de los siguientes agravios, Agravios. Se me priva de mis derechos y con ello se me privaría en fecha próxima de la posesión que tengo de la parcela ejidal. Amparada con el certificado de derechos agrarios No. 1888420. Expedido el 18 de noviembre de 1976. Apoyando la autoridad responsable de esta privación en el artículo 85 fracción de la Ley de Reforma Agraria habiendo una inexacta aplicación de esta disposición de la unidad parcelaria de que se me dotó no obstante que año con año la he cultivado que soy vecino del poblado de Coatepec, Tlaxiaco, Méx., donde además por razones de mi edad soy conocido de todo el vecindario y cuando se dice que he dejado de trabajar personalmente y con mi familia por más de seis años consecutivos y cual es la razón por que se me priva de mis derechos agrarios, se adjudica la misma tierra Epifanio Cosme Norberto, sin que este sea poseedor de mi tierra y violandose el artículo 86 que la ley en consulta dice que

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

RESOLUCION pronunciada por el Cuerpo Consultivo Agrario, en el recurso de inconformidad interpuesto por el C. J. Refugio Servín Irineo, en contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta.

AVISOS JUDICIALES: 2376, 2375, 2374, 2372, 2366, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383 y 2384.

(Viene de la primera página)

la parcela debe adjudicarse a quién aparezca como heredero del certificado de derechos agrarios tal como me corresponde y no al señor Epifanio Cosme, según dice el párrafo segundo No. 41 de la lista del cual causó agravio al desconocer mi derecho, por tal motivo expongo mi inconformidad por la persona antes mencionada. Seguramente por que no se practicó la investigación del usufructo parcelario conforme a la ley agraria en vigor ya que de haberse realizado conforme a la ley no habría este tipo de anomalías, expongo que al nuevo adjudicatario a la fecha no ha cultivado mi parcela por que la posesión la tengo yo comprobado con los recibos de pago al ejido sobre las cosechas de temporal compruebo con las constancias posesorias del consejo de vigilancia. Solicito se le de curso a esta inconformidad por el caso que se considere procedente se ordene la inspección en el inmueble parcela certifique que me encontré en posesión de la misma como consecuencia de lo anterior pido que quede sin efecto a lo que se refiere al desconocimiento de mi persona que no debe privarse de mis derechos tampoco debe adjudicarse Epifanio Cosme Norberto, de mi parcela por que a él no le asiste ningún derecho de lo contrario se consumaría un despojo sin haber sido oído ni vencido en juicio por que el nuevo adjudicatario perdería la posesión que desde luego no tiene a la fecha.....".

El inconforme presenta como pruebas las siguientes:

a). Constancia de posesión y usufructo de la unidad de dotación, expedida por el consejo de vigilancia.

b). Constancia expedida por el C. Perfecto Moreno González, Delegado Municipal del poblado, donde consta que el C. J. Refugio Servín Irineo está en posesión y trabajando la parcela amparada con el certificado número 1888420 expedido a favor de la C. Vicenta Irineo Domínguez, finada.

c). Fotocopia del certificado de derechos agrarios individuales número 1888420 expedido en favor de la C. Vicenta Irineo Domínguez.

Con los elementos anteriores y analizado el expediente original número 25/975-2 de la Comisión Agraria Mixta que causa el presente recurso, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. Que este Organismo Colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido por el artículo 16 fracción V en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Toda vez que el recurso de inconformidad interpuesto el 10 de diciembre de 1986, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 10 de octubre de 1986, y publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre del mismo año, se ajusta a los términos del artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se le tiene por presentado en tiempo y forma.

III. Asimismo, se llegó al conocimiento de que el nuevo adjudicatario es la parcela escolar, según se desprende del acta de la asamblea general y de la resolución de la propia Comisión Agraria Mixta, no obstante esto, el recurrente señala como nuevo adjudicatario al C. Epifanio Cosme Norberto, circunstancia que no es óbice para el estudio del recurso interpuesto por lo que se pasa al análisis de las pruebas aportadas.

IV. La inconformidad que presenta el C. J. Refugio Servín Irineo, es en contra de la privación de derechos agrarios de la C. Vicenta Irineo Domínguez, titular del certificado de derechos agrarios individuales número 1888420 y por lo tanto la adjudicación decretada por la Comisión Agraria Mixta.

V. Que analizadas las pruebas del recurrente, se acredita con la constancia que exhibe del consejo de vigilancia que el inconforme es quien está en posesión y explotación de la unidad de dotación de Vicenta Irineo Domínguez, ya que es madre del recurrente quien ya falleció, circunstancia que corrobora el consejo de vigilancia del ejido "Coatepec", con el documento que expide el 7 de junio de 1986, además, el Delegado Municipal hace constar que el recurrente es originario y vecino del poblado y ejido de "Coatepec", desde hace 6 años y es donde tiene su domicilio sin embargo, la Comisión Agraria Mixta, en su resolución emitida el 10 de octubre de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre del mismo año, decreta la privación de derechos agrarios individuales, en los términos del artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VI. Del análisis de las documentales aportadas se deduce que existe discrepancia entre el fundamento de la resolución de la Comisión Agraria Mixta y de las pruebas que aporta el recurrente en su escrito de inconformidad con las que acredita tener interés jurídico sobre la posesión de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios individuales número 1888420, motivo por el cual debe revocarse la resolución aludida única y exclusivamente en cuanto a este caso se refiere, para el efecto de que se reponga el Procedimiento respectivo, debiéndose ajustar éste a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria y en especial al artículo 82 de la ley invocada.

VII. En cuanto a la revisión del acta de asamblea general extraordinaria del 17 de octubre de 1985 y al ser tratado en asamblea el caso del certificado No. 1888420, expedido a favor de Vicenta Irineo Domínguez, la asamblea solicita se prive de los derechos del titular con fundamento en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y se adjudique éste a la Parcela Escolar, ya que la misma no cuenta con su correspondiente certificado. Toda vez de que con motivo de la interposición del recurso de inconformidad, se establece la existencia de una controversia sobre la titularidad de los derechos del certificado que se menciona, y que la resolución de la Comisión Agraria Mixta priva al titular de este certificado y adjudica los derechos del mismo a la parcela escolar, esto es irregular toda vez que del examen del listado que expide el Registro Agrario Nacional con certificación del 22

de abril de 1985, se deduce que al ejido de "Coatepec", no se le ha expedido el correspondiente certificado a la parcela escolar, el cual debe de expedirse sin necesidad de adjudicar los derechos de otro certificado por vía de privación y nueva adjudicación por tal motivo y dado que la expedición del certificado para la parcela escolar es de manera oficiosa éste debe expedirse en base a la Resolución Presidencial correspondiente, en razón de lo anterior y toda vez que existe ya la parcela escolar en el ejido, debe revocarse la resolución de la Comisión Agraria Mixta en cuanto al caso del certificado de derechos agrarios No. 1888420 para el efecto de que se realice una nueva investigación para que se verifique la existencia de la parcela de Vicenta Irineo Domínguez, y se reponga el procedimiento en los términos de ley.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 16 fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

R E S O L U T I V O S .

PRIMERO Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 10 de octubre de 1986, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 14 de noviembre de 1986, relativa a la privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones de unidad de dotación, del poblado denominado "Coatepec", municipio de Tlatlaya, del Estado de México, en cuanto al caso de la C. Vicenta Irineo Domínguez, titular del certificado de derechos agrarios número 1888420.

SEGUNDO. Repóngase el procedimiento del caso tratado en los términos de las consideraciones VI y VII de esta resolución.

TERCERO Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido al recurrente C. J. Refugio Servín Irineo, así como a la parcela escolar y al C. Epifanio Cosme Norberto, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México y al comisariado ejidal y consejero de vigilancia de "Coatepec", municipio de Tlatlaya, del Estado de México, para los efectos de ley, notifíquese y ejecútese

A T E N T A M E N T E .

EL CONSEJERO AGRARIO.

Lic. Antonio Tiro Sánchez.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría.

En el expediente número 1136/89, EBODIO TORRES FLORES promueve información ad perpetuam sobre un terreno de labor, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias; al norte: 90.75 m con propiedad de la señora Consuelo García Archundia; al sur 94.87 m y linda con camino y zanja del Rancho de San José y entrada al fraccionamiento "La Pilita", al oriente: 49.17 m y linda con propiedad del señor Nicolás Carreño y al poniente: 56.20 m y linda con propiedad del señor Nicolás Carreño, teniendo una superficie aproximada de 4,889.69 m².

Se expide para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quien se crea con algún derecho pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Benito González Álvarez.—Rúbrica.

2376.—5, 10 y 13 julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

DOCTOR JESUS AVALOS GUERRERO, SU SUCESION Y C. JESUS AVALOS MARTINEZ

ANTONIO GARCIA ARAUJO promueve ante este juzgado, bajo el expediente 41/88-1, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de ustedes doctor JESUS AVALOS GUERRERO, su sucesión y JESUS AVALOS MARTINEZ y del BANCO B.C.H.S.N.C., actualmente en su carácter de fiduciario y al C. Registrador del Registro Público de esta ciudad, admitiéndose la demanda en la vía y forma propuestas, por auto del veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Y previas las formalidades de ley, por auto del diecisiete de abril del presente año, se ordenó se les emplazara por este medio, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las personales por Boletín Judicial.

Se expide a los veintiocho días de junio de mil novecientos ochenta y nueve, para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.—Doy fe.—C. Primera Secretaría de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

2375.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 550/89.

Segunda Secretaría.

REMEDIOS GUADALUPE NIETO SALAZAR

MIGUEL BRETON PERALTA le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, haciéndole saber por el presente que

deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación del mismo por sí o por apoderado que legalmente represente sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Elmer Hugo Guerrero Domínguez.—Rúbrica.

2374.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente número 1060/89-2.

ACTOR: OTILIO SILVA HERNANDEZ

OTILIO SILVA HERNANDEZ promueve en la vía de jurisdicción voluntaria promueve información ad perpetuam, de un terreno ubicado el pueblo de San Andrés Atenco, Tlalnepantla, México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 11.00 m y linda con Juan Nieves; al sur: en 11.00 m linda con privada al oriente: en 18.50 m linda con Pablo Silva; al poniente: 18.50 m linda con privada, llamando por este conducto a toda persona que se crea con derecho sobre el inmueble en cuestión para que lo haga valer en la forma que le convenga.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca y otro de mayor circulación en esta ciudad, se expiden a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

2373.—5, 10 y 13 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 944.

C. GUILLERMINA MEDRANO CASTRO DE H., promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Arenal", el cual se encuentra ubicado en el pueblo y municipio de San Vicente Chicoloapan del distrito judicial de Texcoco, Mex., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.60 m con María de Jesús Hernández Medrano; al sur: 13.60 m con José Vicente Hernández Medrano; al oriente: 20.00 m con calle y al poniente: 20.00 m con Manuel Jiménez con una superficie de: 272.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México y en el periódico El Noticiero del Estado de México.

Expedido en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. P.D. María López Gordillo.—Rúbrica.

2372.—5, 19 julio y 2 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY

ELVIRA CALDERON GARCIA VIUDA DE MARTINEZ en el expediente número 457/89, le demanda la usucapión del lote de terreno número 34, de la manzana 62, de la colonia Metropolitana segunda sección de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: 16.82 m con lote 33; al sur: 16.82 m con lote 35; al oriente: 8.00 m con calle Basílica de Guadalupe; al poniente: 8.00 m con lote 23, con una superficie total de 134.56 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a juicio, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no comparecer, se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda, se deja en la secretaría la copia simple de traslado, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación en Ciudad Nezahualcóyotl, México, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2366.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANILA-ECATEPEC

E D I C T O

SR. JUAN MANUEL CERON ABREGO Y SILVIA ISABEL RUIZ ABREGO DE CERON

NORBERTO VEGA PINEDA les demanda en la vía ordinaria civil sobre rescisión de contrato de promesa de compraventa, respecto de la casa marcada con el número doce, de la calle Sur Seis, del fraccionamiento Hogares Mexicanos, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado a dar contestación a dicha demanda, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además copia íntegra de la resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—C. Segundo Secretario, Lic. Estela Fuentes Juárez.—Rúbrica.

2377.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 950/89.

Segunda Secretaría.

EMETERIA CAMACHO ALVAREZ promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la calle de Matamoros Núm. 9, en el poblado de La Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes la Paz, de este distrito judicial de Texcoco

Estado de México, que mide y linda; al norte: 152.00 m con Lázaro Silva Canto; al sur: 152.00 m con propiedad privada; al oriente: 7.35 m con calle Matamoros; al poniente: 7.35 m con Arturo López Gedúño, con una superficie total aproximada de 1,117.20 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 29 de junio de 1989.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

2378.—5, 10 y 13 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ESMERALDA PEREZ SOTO

ENRIQUETA VIDAL MEJIA, en el expediente marcado con el número 880/89, relativa al juicio usucapión, del lote de terreno número 16 de la manzana 90, de la Col. Evolución de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 18.82 m con lote 15; al sur: 16.82 m con lote 17; al oriente: 9.00 m con lote 15; al poniente: 9.00 m con calle de Hombres Bustres, con una superficie total de 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que en el término de treinta días, conteste la demanda, apercibido que si no lo hace se declare por confeso de las posiciones y se con el apercibimiento legal para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que si no lo hace las ulteriores notificaciones y aún las personales se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dadas las presentes a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve en Ciudad Nezahualcóyotl, México.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2379.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO

GLORIA REYES HUERTA, MARIA ELENA REYES HUERTA, IRMA EUGENIA REYES HUERTA en el expediente marcado con el número 1111/89, le demanda la usucapión del lote de terreno número 48, de la manzana 59, super manzana 44, de la colonia Ampliación Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 47; al sur: 17.00 m con lote 49; al oriente: 9.10 m con calle Díaz Santa Fe y al poniente: 9.10 m con lote 23, con una superficie total de 154.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, comparezca a juicio, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no comparecer, el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias simple de la demanda, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2380.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SIDRONIA GALVAN ARIAS

ABDON AGUILAR DELGADO E IGNACIO AGUILAR DELGADO en el expediente marcado con el número 882/89, que tramita la demanda de usucapión del lote de terreno número 19 de la manzana 32, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 20; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con lote 14; al poniente: 10.00 m con calle 28; con superficie de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza a juicio para dentro del término de treinta días, de contestación a su demanda, apercibiéndolo que si no lo hace las subsecuentes notificaciones se le harán en los estrados de este juzgado, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio en esta ciudad, ya que si no lo hace se le acusará la rebeldía.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dadas las presentes a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ciudad Nezahualcóyotl, México.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

2381.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELOISA GOMEZ VALDEZ

CATALINA RAMIREZ HERNANDEZ con el expediente 803/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 11 manzana 83 de la Ampliación Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 10; al sur: 17.00 m con lote 12; al oriente: 9.00 m con lote 36; al poniente: 9.00 m con calle Santa Mónica, con una superficie total de 153 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días contándose a partir de la última publicación de este edicto, apercibiendo que de no hacerlo se le seguirá el juicio en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2382.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN

AGRICOLA VELAZQUEZ SAYULA Y GUADALUPE QUEZADA RIOS en el expediente número 2179/88, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 3. de la manzana 185 de la Col. Estado de México de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 21.50 m con lote 2; al sur: 21.50 m con lote 4; al oriente: 10.00 m con calle 17; al poniente: 10.00 m con calle 28, con una superficie total de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento para en el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2383.—5, 17 y 27 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

AURELIANO GARNICA GARCIA

JOEL VALDEZ TORRES Y ALICIA TAPIA GONZALEZ en el expediente 881/89, le demanda la usucapión del lote de terreno número 4, de la manzana 4, de la colonia Central de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 2; al sur: 14.00 m con lote 6; al oriente: 9.00 m con calle Norte Cuatro; al poniente: 9.00 m con lote 3; con una superficie total de 126.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación de Ciudad Nezahualcóyotl, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

2384.—5, 17 y 27 julio.